CONTRATO No. 0179-2025

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **GLORIA LORENA ORDOÑEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 25.275.608 de Popayán Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CO**NTR**ATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2.-** Que **GLORIA LORENA ORDOÑEZ MUÑOZ,** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Que la CRC dentro de su Plan de Acción 2024 – 2027**, "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"**, contempló el proyecto **POAI No. 24038 DIAGNÓSTICO DE PASIVOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** cuyo Objetivo General es *"***Producir conocimiento acerca del estado y ubicación de Pasivos Ambientales en el departamento del Cauca***"* y donde se pacta el cumplimiento del siguiente resultado: **P-1:** Pasivos ambientales Identificados y caracterizados*,* dentro del cual se debe abordar las siguientes actividades: **A-1.1 (Actividad 1.1):** Formulación de un Plan Metodológico para la identificación, priorización y gestión de Pasivos Ambientales, incluyendo el componente transversal de Educación Ambiental. Cuyo objetivo es realizar el planteamiento de la metodología de identificación de Pasivos Ambientales, donde se deberá realizar una Revisión Bibliográfica y Normativa: Análisis de literatura existente sobre metodologías para la identificación y clasificación de Pasivos Ambientales, revisión de los lineamientos normativos nacionales e internacionales aplicables, revisión de bases de datos internas de la CRC para la identificación por sospecha, análisis documental y estadístico de quejas recibidas que se enmarquen en la definición de Pasivos Ambientales; identificación preliminar a partir de fuentes de información documental de los distintos tipos de Pasivos Ambientales presuntamente existentes en el departamento del Cauca. Diseño de un procedimiento de priorización para la verificación en campo de estos Pasivos identificados por sospecha, de acuerdo a los lineamientos normativos vigentes. **A-1.2 (Actividad 1.2):** Realizar la Caracterización de los Pasivos Ambientales en el territorio. Cuyo objetivo es la recolección de información de campo para la identificación, caracterización y declaración de Pasivos Ambientales en el territorio, para lo cual se deberá realizar visitas de campo y determinar los impactos y nivel de riesgo del presunto pasivo ambiental. **A-1.3 (Actividad 1.3):** Elaboración de un documento Diagnóstico de Pasivos Ambientales que incluya un Plan Preventivo y Correctivo para el departamento del Cauca, conforme a la Ley 2327 de 2023 y la Sentencia Minera del 4 de agosto de 2022. Cuyo objetivo es la elaboración de un diagnóstico ambiental como línea base para la gestión de Pasivos Ambientales en el departamento del Cauca bajo el marco normativo vigente, para lo cual se deberá articular

la información recolectada a partir de fuentes secundarias (archivo documental) y primarias (campanas de verificación de campo) en un documento principal denominado Diagnóstico de Pasivos Ambientales en el departamento del Cauca. Las mencionadas actividades, deben ser desarrolladas por la Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental y comprenden diversas tareas a ejecutar, con el fin de cumplir las metas de dicho proyecto. Para el cumplimiento de las metas establecidas en el **Plan de Acción 2024-2027**, es fundamental contar con un equipo interdisciplinario con experiencia en áreas afines, que contribuya de manera efectiva a la ejecución y logro de los objetivos de los proyectos. En virtud de lo anterior, a la CRC le resulta necesario proveer la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo presente que la existencia y la determinación de los recursos provienen del Proyecto de inversión POAI 24038. Por lo anterior, se requiere realizar la presente contratación, en atención a que no existe personal de planta suficiente para realizar estas actividades y teniendo en cuenta que son múltiples las actividades a desarrollar dentro de los mencionados proyectos, por lo anterior, la Corporación procederá a realizar un contrato de prestación de servicios profesionales y de ésta manera satisfacer la necesidad, con el fin de dar cumplimiento a las diferentes metas institucionales, encaminadas a la preservación del medio ambiente. Por lo tanto, se establece que es conveniente y necesario contratar un profesional en el área de conocimiento de: Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines, con posgrado en Gestión del Riesgo de desastres o afines, con tarjeta profesional vigente y con experiencia profesional superior a dos (2) años, lo cual se ajusta a los requerimientos y necesidades de la Institución. Es importante resaltar que el perfil profesional fortalece con el enfoque de gestión del riesgo en torno a la Incorporar criterios de amenaza y/o riesgo en la identificación, priorización, evaluación de pasivos ambientales, considerando amenazas naturales y antrópicas y su impacto en comunidades, ecosistemas y actividades económicas. Asi mismo incluir estrategias de reducción del riesgo en la recuperación de pasivos, alineadas con planes de ordenamiento territorial, la especialización en Gestión del Riesgo de Desastres aporta un enfoque integral que permite que la identificación, priorización y recuperación de pasivos ambientales se realicen bajo un esquema de prevención y mitigación de impactos.**3-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2025, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES O AFINES A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL, PARA APOYAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN METODOLÓGICO, LA CARACTERIZACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES Y LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato a celebrar es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($22.502.500),** los cuales se cancelarán en cinco (5) cuotas mensuales cada una por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.500.500)**, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1**. Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será por cinco (5) meses, contados a

partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.**CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato se adelantará en el municipio de Popayán, en la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca y en los municipios del departamento del Cauca donde se asignen las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La presente contratación, se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 440 del 03 de marzo del 2025, expedido por la Subdirección Financiera de la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1-** Dentro de los cinco primeros días una vez legalizado el contrato, deberá concertar con el supervisor el cronograma de trabajo y el peso porcentual de cada una de las obligaciones suscritas en el presente, para lo cual deberá entregar como evidencia un acta firmada por las partes. **2-** Apoyar la formulación del Plan Metodológico para la identificación, priorización y gestión de Pasivos Ambientales, incluyendo el componente transversal de Educación Ambiental para el Departamento del Cauca, conforme a los lineamientos normativos vigentes. **3-** Apoyar el proceso de inicio de caracterización para la identificación de Pasivos Ambientales de acuerdo a la priorización establecida en el Plan Metodológico, de tal manera que se determinen los posibles riesgos e impactos ambientales en las zonas priorizadas con presuntos Pasivos Ambientales. **4-** Realizar análisis de la información recolectada en campo de los presuntos Pasivos Ambientales priorizados, para determinar su configuración conforme lo establece la Ley 2327 de 2023. **5-** Iniciar la elaboración del Documento de Diagnostico de Pasivos Ambientales que incluya un Plan Preventivo y Correctivo en el Departamento del Cauca, para lo cual deberá consolidar la información recolectada en las actividades anteriores del presente contrato. **6-** Asistir a las reuniones que le sean asignadas por el supervisor en el marco del proyecto de Pasivos Ambientales. **7-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la C.R.C, en la organización de la carpeta digital y física del Proyecto “Diagnóstico de Pasivos Ambientales en el Departamento del Cauca”. **8-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental y Subdirección de Defensa del Patrimonio Ambiental de la C.R.C, en las actividades requeridas en el marco del objeto contractual y en las actividades que surjan dentro de la etapa contractual que le sean requeridos por parte del supervisor. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3. **3.** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **6.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **7.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **8.** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para

ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **9.** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento a municipios de difícil acceso o por fuera del Departamento del Cauca, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance. **10.** En caso tal de que durante la ejecución contractual la contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **11.** Cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y las de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.12. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **13.** Adjuntar en la plataforma SECOP II y GESTOR la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **14.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. 15. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **OBLIGACIONES DE LA CRC. 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. **3.-** Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.**5.-** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE:** En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona

natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión la realizará el realizará el profesional **FABIAN FABRICIO BONILLA**, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: LA C.R.C.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: **1.-** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. **2.-** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), **EL CONTRATISTA** pagará a **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente **EL CONTRATISTA** a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, **EL CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del **CONTRATANTE** para el ejercicio de sus facultades. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA C.R.C.** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

CLÁÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con **LA C.R.C. PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C.**, procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II**, y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: **1.-** Estudios Previos. **2.-** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.-** Hoja de vida del **CONTRATISTA** con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Jorge Enrique Acosta Astaiza /Profesional Universitario Oficina Jurídica
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.